Presidencia de la República
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 16 /2.016

Asunción, 9 de setiembre de 2.016

ANTECEDENTES:

En el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario, el Nº 21909/2003, y su modificatorio, así como al Programa Anual de Contrataciones aprobado para el año 2016 en el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, esta institución procedió a iniciar el proceso de contratación, identificado como Llamado a Contratación Directa Nº 16/2016, "**Servicio de Provisión de Café",** en el Objeto de Gasto 280, "Otros Servicios en General"

ANALISIS:

Es así, que el día 9 de setiembre de 2016, se realizó el acto de aperturas de Sobres, de acuerdo al Acta Nº 38/2016.

El Artículo 30, de la Ley Nº 2.051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, establece que "***una Licitación se declara desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos... Inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas***.

De conformidad a las facultades que la Ley Nº 2051/2003 confiere a las Instituciones Convocantes, en procesos licitatorios regidos por dicho marco legal, y en consideración a la disponibilidad presupuestaria del Gabinete Civil, y a los documentos presentados por los oferentes se recomienda se declare desierto el llamado, y proseguir posteriormente con los siguientes pasos previstos en el marco jurídico, cuando se presentan situaciones como la descripta precedentemente.

Cabe señalar en este punto, que los documentos presentados en la apertura de sobres con errores son documentos sustanciales, motivo por el cual no son subsanables y por ende no podrán ser analizados para su adjudicación.

CONCLUSIÓN:

A los efectos, y conforme a lo establecido en el Artículo 30, Inciso b) de la Ley Nº 2.051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, en concordancia con el Decreto N° 21.909/2003, reglamentario de la citada norma, la Dirección de la Unidad Operativa Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, recomienda la Declaración Desierta de la Contratación Directa N° 16/2016"Servicio de Provisión de Café", dando lugar así, a la necesidad de un nuevo proceso en el citado llamado, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. A dicho efecto, se debe dictar Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Es mi dictamen.

Sra. Graciela P. de Zunini
Directora de la U.O.C.